

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	C.P.T.	PUESTO DE TRABAJO
D.N.I.	CONS. OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
80.126.457	MUELA MEDIO AMBIENTE	ROMERO D.P. GRANADA	JOSE D.P. GRANADA	519727 GRANADA	SV. ADMON. GENERAL GRANADA
23.563.190	MARTIN VIVALDI MEDIO AMBIENTE	MARTINEZ D.P. GRANADA	JUAN ANTONIO D.P. GRANADA	519735 GRANADA	SV. AREA TECNICA GRANADA
25.969.436	PUERTA MEDIO AMBIENTE	CASTRO D.P. JAEN	MODESTO D.P. JAEN	520700 JAEN	SV. ADMON. GENERAL JAEN
22.814.771	BRAQUEHAIS MEDIO AMBIENTE	GARCIA D.P. MALAGA	ALFONSO D.P. MALAGA	520944 MALAGA	SV. AREA TECNICA MALAGA
	----- MEDIO AMBIENTE	----- D.P. SEVILLA	----- D.P. SEVILLA	521030 SEVILLA	SV. ADMON. GENERAL SEVILLA
75.848.697	VEGA MEDIO AMBIENTE	GONZALEZ D.P. SEVILLA	JOSE ANTONIO D.P. SEVILLA	521034 SEVILLA	SV. AREA TECNICA SEVILLA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de autoconstrucción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de enero de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Térreno de 1.687 m², parcela «J», de los integrantes de la UAI de propiedad municipal, que linda: Al norte, con calle de nueva formación; al sur, con finca de Hnos.

Alvarez Jiménez; al este, con otra calle de nueva formación y parcela K; y al oeste, con una nueva calle y la parcela M.

Sevilla, 16 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 17 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de autoconstrucción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla)

a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de enero de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 1.365 m² de la parcela «K», de los integrantes de la UA1 de propiedad municipal, que linda: Al norte, con resto de la parcela K; al sur, con finca de Hnos. Alvarez Jiménez; al oeste, con calle de nueva formación de dicha U.A.; y al este, con otro resto de la parcela K destinado a la construcción de 15 viviendas en régimen de autoconstrucción.

Sevilla, 17 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 20 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de quince solares propiedad del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) a EPSA para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de 15 solares propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) a EPSA, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 265, de 17 de noviembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Solares del 1 al 15 de la calle Sierrezuela (calle A en escritura) del Polígono ZR-6, Sector 2 del PGOU.

Sevilla, 20 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 20 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1994, publicado en el BOP núm. 13, de 18 de enero de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de 8.585 metros cuadrados, reservada para equipamientos comunitarios y servicio urbano, encuadrada en la UA1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Herrera. Limita al Norte y Este con el resto de la Unidad de Actuación núm. 1, al Sur con finca privada de Hnos. Alvarez Jiménez y Camino Los Negros y al Oeste con calle Rodríguez Marín».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 20 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 21 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) a Proviçosa para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) a Proviçosa, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15, de 13 de febrero de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

«Trozo de terreno, parte de los que este Ayuntamiento posee en el pago denominado "La Higuera", zona A-6 fijada por las Normas de Planeamiento de Pedro Abad con la calificación de urbanas, con una superficie de 2.907 m².